



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2023-00338
ACCIONANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS
ACCIONADO: ELIANA MARCELA ARDILA HERNANDEZ

ASUMIR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS contra ELIANA MARCELA ARDILA HERNANDEZ. Por el juzgado se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la entidad accionada, a fin de que, por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y den contestación a cada uno de los argumentos expuestos por el accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente.

Para tal fin, se advierte a la accionada que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional del despacho (cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

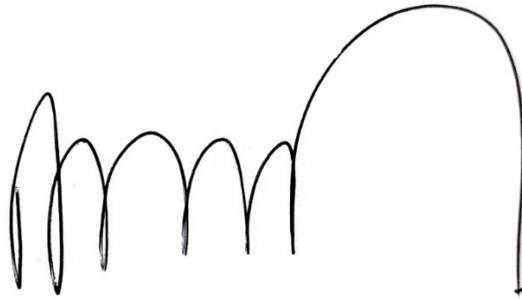
Por Secretaría, **remítase a la accionada copia de la demanda de tutela y sus anexos.**

TERCERO: En la forma más expedita notifíquese a la accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a large arch at the end, followed by a downward stroke.

JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
JUEZ